

CONDICIONES EXPATRIADOS APM

La Ley de Contrato de Seguro no prevé la interrupción del servicio temporal en una póliza de asistencia sanitaria por esta causa.

A petición de APM, de manera excepcional y previo acuerdo entre las partes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, **Nueva Mutua Sanitaria** admitirá “cancelar el servicio de manera temporal” en aquellos casos que se cumplan las siguientes circunstancias:

- 1. Requisitos para acogerse a la cancelación temporal de la póliza por expatriación:**
 - Podrán acogerse los Titulares y sus beneficiarios, que justifiquen documentalmente el traslado laboral fuera de España del Asegurado Titular (Asociado APM).
 - Documentación: deberán acreditar el traslado mediante presentación del correspondiente contrato laboral o encargo de trabajo, donde se refleje su duración y estancia en el extranjero.
- 2. Plazos:** El periodo mínimo admitido como expatriación será de 6 meses y el máximo de 1 año. Los regresos a España por periodos inferiores (vacaciones) no se considerarán, no activando la póliza por este periodo, tan solo se activará al regreso a España una vez finalice el contrato laboral que motivó la expatriación.
- 3. Estado de la póliza:** Aquellas pólizas que soliciten la cancelación del seguro por expatriación se pondrán estado “Baja expatriados APM”. A su regreso, una vez APM nos lo notifique se generará una nueva póliza, sin aplicar carencias ni cuestionario de salud, con la tarifa vigente en el momento de la nueva suscripción.